ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1886 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO

CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT. 899.999.007 – 0
CONTRATISTA	AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO	CC 1.098.410.165
OBJETO	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
PLAZO	El término de ejecución del presente contrato será de: 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.	
VALOR	El valor total del contrato es hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10.301.760).	

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 004064-6 del 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y por la otra, **AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO,** con cédula de ciudadanía **No. 1.098.410.165**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a dejar sin efectos el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1886 de 2025,** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el 16 de mayo de 2025 se suscribió a través de la plataforma SECOP II el Contrato No. 1886 de 2025 cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO. Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO*".

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1886 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO

2. Que, el valor del Contrato No. 1886 de 2025, es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10.301.760).**

3. Que, el término de ejecución del presente contrato será de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

4. Que el Contrato No. 1886 de 2025**,** no se legalizó, ni se suscribió acta de inicio.

5. Que, mediante correo oficio del 20 de mayo de 2025, la señora **AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO** comunicó a la Superintendencia de Notariado y Registro la no aceptación y ejecución del contrato.

6. Que, el 20 de mayo de 2025, la Dirección Técnica de Registro remitió correo electrónico a la Dirección de Contratación solicitando el acta de no ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1886-2025, en el siguiente sentido *"(…) Cordial saludo. Conforme al documento adjunto por la señora Amaris Alejandra Reyes, donde informa que no podrá ejecutar el Contrato del asunto, de manera respetuosa, se solicita Acta de No Ejecución del Contrato 1886 de 2025, toda vez que el mismo fue aceptado en la plataforma Secop II".*

7) Que, por lo ya expuesto no fue posible legalizar el Contrato No. 1886 de 2025 dentro del término previsto por la ley, y por tal razón la Entidad procede a suscribir la presente acta de no ejecución.

8) Que el contrato No. 1886 de 2025, no se ejecutó.

9) Que se debe liberar el valor correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 64325 del 11 de abril de 2025 y el registro presupuestal de Compromiso No. 331025 del 19 de mayo de 2025.

10) Que, la Superintendencia de Notariado y Registro previamente verificó que no se generaran perjuicios para la administración por dejar sin efectos el contrato No. 1886 de 2025.

11) Que, en virtud de la autonomía de la voluntad, la cual se rige por el principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*", consagrado positivamente en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya disposición los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y solo pueden ser dejados sin efectos por consentimiento mutuo de quienes lo celebraron o por causas legales. **1**

12) Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Dejar sin efectos el acuerdo de voluntades suscrito el día 16 de mayo de 2025 y que se encuentra contenido en el Contrato No. 1886 de 2025, cuyo objeto es: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de*

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1886 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO

dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO. Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO".

CLÁUSULA SEGUNDA. La oficina de presupuesto de **LA SUPERINTENDENCIA** procederá a realizar el trámite interno a fin de liberar la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10.301.760).** de la vigencia 2025 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 64325 del 11 de abril de 2025 y el registro presupuestal de Compromiso No. 331025 del 19 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, por ende, renuncian desde ya a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General y Ordenador del Gasto

AMARIS ALEJANDRA REYES SOLANO
Contratista

***Proyectó**: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista Dirección de Contratación.*
***Revisó**: Héctor Iván Suarez – Abogado Contratista Dirección de Contratación*
***Reviso y aprobó**: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre - Director de Contratación*